



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00129 00
Solicitud	Amparo de pobreza
Demandante	María Lucina Montoya Abreo
Decisión	Concede amparo de pobreza

Considerando que el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora María Lucina Montoya Abreo se realiza en los términos del artículo 151 del Código General del Proceso, aduciendo que no dispone de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos del proceso de pertenencia que desea adelantar, esta judicatura accederá a lo rogado.

Resuelve:

Primero: Acceder a la solicitud de amparo presentada por María Lucina Montoya Abreo.

Segundo: Designar en amparo de pobreza a la abogada Paula Andrea Victoria Piedrahita, portadora de la Tarjeta Profesional 268.863 del Consejo Superior de la Judicatura quien se puede localizar en la Calle 4 Sur # 43 A-195 oficina 137. Edificio Centro Ejecutivo, con Correo electrónico djuridica@victoriayasociados.com, para que represente a la solicitante en el proceso de pertenencia que pretende adelantar.

Tercero: Notifíquesele esta providencia a la abogada designada, comunicándole su nombramiento en la dirección y/o teléfonos señalados en el numeral anterior, así como a la solicitante en la dirección de notificación electrónica consignada en la solicitud.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de78b0e0364c67e375543f9f0b321b9ec85e565027ad5262f4e0c78c0ff1bd3**

Documento generado en 26/04/2023 02:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>